



## Trámites y Servicios

### **Devolución de aportaciones del fondo de pensiones**

El trabajador que sin tener derecho a pensión se separe o sea separado del servicio por cualquier causa, podrá solicitar la devolución de sus aportaciones hechas al Fondo de Pensiones.

#### **Requisitos**

- Solicitud de aportaciones.
- Identificación oficial con fotografía (INE o Pasaporte).
- Carta de renuncia.
- Constancia de No Adeudo expedida por Recursos Humanos.
- CLABE Interbancaria.

Nota: Para tal efecto, el trabajador tendrá un plazo de 12 meses a partir de la separación del cargo. (Artículo 69, de la Ley de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras.

**EL ARTÍCULO 69.-** El trabajador que sin tener derecho a pensión se separe o sea separado del servicio por cualquier causa, podrá optar por una de las dos siguientes opciones:

I.- La devolución de hasta el 50% de las cuotas que realizó el trabajador, de acuerdo con la fracción III del artículo 6 de esta Ley, sin incluir los intereses generados por las mismas, los cuales seguirán formando parte del patrimonio de la Dirección de Pensiones.

II.- Dejar en el patrimonio de la Dirección de Pensiones sus cuotas aportadas de acuerdo con la fracción III del artículo 6 de esta Ley, para conservar así su antigüedad de cotización y conservarla para el caso de que reingresara al servicio del municipio, siempre y cuando hubiere acumulado al menos 1 año de servicio a partir del reingreso.

El trabajador tendrá un plazo de 12 meses a partir de la separación del cargo, para determinar cuál de las dos opciones anteriores seleccionó.

En caso de que el trabajador fallezca sin tener derecho a una pensión, los beneficiarios recibirán el beneficio descrito en la fracción I de este artículo.

